

**ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación de la Providencia de Incoación del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jorge Fondón Aguilar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Providencia de Incoación correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-17/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION.—Del resultado de las diligencias previas informativas, llevadas a cabo en base al artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se desprende que en la vivienda sita en C/. Eugenio Hermoso, Bl. 2 Bajo A de Mérida, se han realizado obras sin la preceptiva autorización de la Junta de Extremadura, por el adjudicatario de dicha vivienda, D. Jorge Fondón Aguilar.

Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del expediente administrativo de desahucio por obras in consentidas, contra D. Jorge Fondón Aguilar, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª M.ª Angeles Lozano González, y a D.ª Felicidad Manzanero Quelart, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Director General, Matias Martínez-Pereda Soto.

**ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jorge Fondón Aguilar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-17/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS.—Que como consecuencia de la instrucción del expediente de Desahucio administrativo se formula a D. Jorge Fondón Aguilar, conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO.—Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la Legislación de Viviendas de Promoción Pública, construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Mérida C/. Eugenio Hermoso, Bloque 2, Bajo-A, ha infringido gravemente las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Viviendas de Protección Oficial, al haber realizado en el mismo obras sin previa autorización para ello, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo, tipificada con el número 5 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, 2 de junio de 1998.—La Instructora, M.ª Angeles Lozano González.